



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 013**  
**(Mayo 08 de 2018)**

**“POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES  
CORRESPONDIENTES AL PERIODO INTERSEMESTRAL DE LOS DOCENTES DE TIEMPO  
COMPLETO OCASIONAL”**

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la Autonomía Universitaria que es reglamentada en la Ley 30 de 1992 en su Capítulo VI: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como Institución de Educación Superior acreditada institucionalmente, debe dar cumplimiento de su misión y visión, y para ello debe crear mecanismos adecuados para estimular el desarrollo de actividades de los docentes que se encuentran vinculados a ella.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como ente público de educación superior cuya misión y visión está al servicio de la Nación y del Distrito Capital, en particular debe fortalecer sus tres (3) ejes misionales: investigación, docencia y extensión como elementos fundamentales de su desarrollo institucional al servicio de la sociedad.

Que el Consejo Académico recomendó al Consejo Superior Universitario la aprobación de una política de fortalecimiento de procesos académicos centrados en desarrollo de actividades de docencia e investigación creación para los docentes de vinculación especial que permita mejorar las condiciones académicas y formativas de su comunidad y así poder fortalecer los procesos de re acreditación institucional de alta calidad.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó el Acuerdo 01 de enero 25 de 2018 *“Por medio del cual se establece una acción para el fortalecimiento integral de la comunidad docente de tiempo completo ocasional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”*

Que se hace necesario programar las actividades que deban realizar los docentes de Tiempo Completo Ocasional que se encuentran contratados por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el periodo intersemestral o intermedio, descrito en el calendario académico.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 013**  
(Mayo 08 de 2018)

**“POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES  
CORRESPONDIENTES AL PERIODO INTERSEMESTRAL DE LOS DOCENTES DE TIEMPO  
COMPLETO OCASIONAL”**

Que el Consejo Académico mediante la Resolución 012 de abril 10 de 2018 unificó y ratificó la reglamentación de los cursos intermedios en programas de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 08 de mayo de 2018, Acta 008, por decisión unánime aprobó la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica de la Universidad, encaminada a dictar medidas para el desarrollo de las actividades correspondientes al periodo intersemestral de los docentes de tiempo completo ocasional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación Colegiada:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ALCANCE.** La presente Resolución determina las actividades a desarrollar por los docentes de tiempo completo ocasional, en el periodo académico intersemestral establecido en el calendario académico.

**ARTÍCULO 2º.- PLAN DE TRABAJO.** Los docentes de tiempo completo ocasional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dedicarán su tiempo laboral del periodo intersemestral al desarrollo de las actividades que se enuncian a continuación, que son asignadas por el respectivo coordinador del proyecto curricular y aprobado por la Decanatura de la Facultad respectiva.

- a. Horas lectivas.
- b. Preparación de clase, corrección de trabajos y exámenes.
- c. Consejería a estudiantes y tutorías académicas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los docentes de tiempo completo ocasional en el periodo intersemestral deberán desarrollar fundamentalmente horas lectivas de los cursos intermedios programados por la coordinación del proyecto curricular y aprobados por el Consejo de Facultad; lo anterior atendiendo a la demanda que estos cursos tengan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los docentes de tiempo completo ocasional que no desarrollen horas lectivas en los periodos intersemestrales deben completar su plan de trabajo con las siguientes actividades:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 013**  
**(Mayo 08 de 2018)**

**“POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES  
CORRESPONDIENTES AL PERIODO INTERSEMESTRAL DE LOS DOCENTES DE TIEMPO  
COMPLETO OCASIONAL”**

- a. Apoyo al desarrollo de actividades programadas por el proyecto curricular al cual está prestando sus servicios profesionales.
- b. Participación en los procesos de autoevaluación y acreditación.
- c. Participación en proyectos de investigación, creación, innovación, fortalecimiento de grupos y semilleros de investigación que hayan sido formalizados ante el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico o dependencia que haga sus veces.
- d. Evaluación curricular, diseño y desarrollo de contenidos.
- e. Participación en los procesos de programación, inscripción, adición y cancelación de espacios académicos y oficialización de matrículas.
- f. Participación en grupos de trabajo académicos.
- g. Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado.
- h. Otras actividades designadas por el coordinador del proyecto curricular.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los docentes de tiempo completo ocasional tendrán en el periodo intersemestral un plan de trabajo correspondiente a 40 horas semanales.

**ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo de 2018.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
SECRETARIO

**SELLO DE RESPONSABILIDAD**

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Marco Eli Murilla Villalba	Profesional Vicerrectoría Académica	
Revisó	William F. Castrillón Cardana	Vicerrectar Académica U.D.F.J.C.	